

CONTRATO

Entre la **Municipalidad de Balcarce**, representada en este caso por el Señor Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino y el Secretario de Gobierno que refrenda, Dr. Ricardo Stoppani, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 16 N° 602 de Balcarce, en adelante llamada indistintamente la "Municipalidad" y por la otra la **Srta. Mariángeles Valdez Ezcurra, D.N.I N° 35.618.111, CUIT 27-35618111-0** con domicilio en calle Ortiz de Zarate N° 4235, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "La Contratada", se resuelve celebrar el contrato del que informan las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Municipalidad de Balcarce encomienda a la **Srta. Mariángeles Valdez Ezcurra** y ésta acepta, desempeñarse como Coordinadora y Programadora del Programa "Educadores Ambientales y Turísticos" de la Reserva Fundación Fangio. Realizando tareas de coordinación, ejecución, recepción, asistencia, conducción y educación ambiental a los turistas y visitantes que ingresen en la Reserva Fundación Fangio.-----

SEGUNDA: En concepto de retribución por las tareas encomendadas, la Municipalidad abonará a la **Srta. Mariángeles Valdez Ezcurra**, del 02 de enero al 30 de junio del año 2022 la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE (\$56.269.20.-)✓de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 3167/21, Según categoría Administrativo I.-----

Dicho importe será abonado entre el 1 al 10 de cada mes, a través de transferencia bancaria, emitido por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad, erogación que se afectará a la partida de Origen Nacional, Fondo Educativo.----

TERCERA: El plazo del presente contrato se extiende desde el 02 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.-----

CUARTA: La **Srta. Mariángeles Valdez Ezcurra**, deberá cumplir una carga horaria de 156 mensuales horas mensuales, distribuidas según cronograma de la Subsecretaría de Turismo.-----

QUINTA: La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato sin expresión de causa imputable y por exclusiva decisión en el momento que lo considere oportuno, debiendo comunicar dicha decisión en forma fehaciente y con una

anticipación de, por lo menos quince días a la otra parte. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de pleno derecho, no asistiendo a la Srta. Valdez Ezcurra derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie.-----

SEXTA: Para los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los designados "ut supra", renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.-----

De conformidad de partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balcarce a los 06 días del mes de enero de 2022.-----

MARIANGELES VALDEZ EZCURRA
35618111



Ricardo H. Stoppani
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBAN A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce